



Sustanciación	326
Radicado	05266 31 03 003 2019 00165 00
Proceso	Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Bancolombia S.A
Demandado	Nicolás Angulo Heredia
Asunto	Requiere Fundación Liborio Mejía-departamento de insolvencia.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

-Teniendo en cuenta que no se ha cumplido el requerimiento realizado en auto del 28 de enero de 2022, se ordena requerir nuevamente al **Departamento de insolvencia de la Fundación Liborio Mejía- Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición**-, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación del oficio, se sirva acreditar ante el despacho, su calidad de centro de conciliación para conocer de asuntos de insolvencia económica de persona natural no comerciante, avalado por el ministerio de justicia y del derecho, so pena de dar aplicación al artículo 44 del Código General del Proceso.

Oficiese en tal sentido y déjese a disposición de la parte demandada a quien le asiste interés, y quien deberá retirar el oficio de forma física en las instalaciones del Despacho.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

2

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05dd4ea7c78ccf1dbbcf3799b5337f0c2700c45e04701980e7a5a0399d9aa036**

Documento generado en 08/03/2024 03:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>